



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la investigación en procesos de monitorización usando inteligencia artificial y en la gestión cartográfica, para las campañas 2022-2023. (2021062872)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la investigación en procesos de monitorización usando inteligencia artificial y en la gestión cartográfica, para las campañas 2022-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN
Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA
INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE MONITORIZACIÓN USANDO
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EN LA GESTIÓN CARTOGRÁFICA, PARA
LAS CAMPAÑAS 2022- 2023.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2021.

Y, de otra parte, Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10/01/2019), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; cuya Adenda deberá ser aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, consideró conveniente el establecimiento del marco general para la introducción de procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades nacionales.



Dicho marco contempla, en particular, la posibilidad de utilizar medios electrónicos siendo necesario que se garantice que los datos transmitidos de ese modo son totalmente fiables y que los procedimientos pertinentes se aplican sin discriminación alguna entre los beneficiarios.

Señala, asimismo, que a fin de simplificar las labores de gestión tanto a los beneficiarios como a las autoridades nacionales, conviene prever la posibilidad de que las autoridades competentes utilicen directamente la información a disposición de las autoridades nacionales en lugar de tener que pedir a los beneficiarios que proporcionen tal información para comprobar la admisibilidad de determinados pagos.

Con las capacidades de los actuales sistemas de información geográfica, las imágenes, datos de radar y otros de satélites, y la identificación de parcelas que se encuentran en las bases de datos de la Junta de Extremadura, se pueden realizar análisis precisos para comprobar el tipo de cultivo que se está realizando en una determinada parcela a efectos de desarrollar el marco general previsto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión, estableciendo procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades autonómicas.

La realización de estos análisis puede y debe ser optimizada mediante el empleo de la inteligencia artificial, y en concreto, mediante la aplicación de redes neuronales artificiales, en la identificación de patrones de cultivos.

El uso de las redes neuronales en la identificación de cultivos es un problema complejo, pero que puede ser exitoso si se limita el número de clases que se deben identificar, se disponen de ejemplos suficientes para realizar el aprendizaje, y si se acotan previamente las características de aprendizaje. Con esta idea, se encuentra desarrollado un sistema software (Inteli-PAC) que comprueba el tipo de cultivo en las parcelas que han solicitado su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.



En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la Monitorización de las Parcelas Agrícolas.

Que la colaboración de las partes se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para desarrollar procedimientos implementados en sistemas software para nuevos procesos de monitorización inteligente por cultivos o grupos de cultivos estratégicos para la Comunidad Autónoma de Extremadura y sistemas de análisis cartográficos específicos que detecten anomalías e incorporen los procesos de seguimiento de expedientes de recintos en los que intervengan varios Servicios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos, para la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos que permita monitorizar las parcelas agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que coadyuve al establecimiento de procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades autonómicas dentro del marco de mejora del uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y acceso a las mismas, reforzando las aplicaciones TIC para la Administración electrónica e incidiendo en el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

También es objeto del convenio el desarrollo de los procedimientos y sistemas software que consistirán, por un lado, en la creación de patrones específicos de identificación de cultivos y generación automática de informes individualizados para cultivos o grupos de cultivos que se consideren de interés para la gestión de los Servicios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, entre los que se incluirán: la detección de tabaco no declarado en la PAC, la generación de informes de evolución de cultivos proteicos en análisis tempranos, la identificación de recintos que alegan cambio de actividad, la evaluación de recintos específicos de apoyo a valoración de expertos, de difícil acceso o que no se identifique los cultivos con imágenes individuales, y otros casos que determine la Comisión de Seguimiento por ser de interés estratégico.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Por otro lado, también se desarrollarán módulos que sirvan de apoyo al SIGPAC para el análisis automático de descripciones cartográficas anómalas, incoherentes y que deban ser detectadas de forma automática porque no cumplan las normas procedimentales de solapamiento o tiempos en la tramitación de expedientes. Además, se generarán módulos de gestión para la incorporación de informes e imágenes que pueden ser generados desde diferentes Servicios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Segunda. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

Para ejecutar el objeto del convenio la Universidad de Extremadura se compromete a:

1. Desarrollar un sistema software con inteligencia artificial para la creación de patrones de identificación de cultivos y generación automática de informes de diferentes cultivos o grupos que se indiquen por la Comisión de Seguimiento.
2. Desarrollar un sistema software de análisis automático de descripciones gráficas anómalas, y módulos de gestión de coordinación de expedientes.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Para ejecutar el objeto del convenio la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a:

1. Aportar el apoyo de personal técnico así como de la información estadística que le sea solicitada por la Universidad de Extremadura.
2. Sufragar los costes de ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula segunda, abonando a la Universidad de Extremadura en cada anualidad las cantidades, con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/312B64000	FD14020302	20180119	100.000,00 €
2023	120040000	G/312B64000	FD14020302	20180119	100.000,00 €



Inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático "EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión "2c. Refuerzo de las aplicaciones TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura y la sanidad electrónica", Objetivo Específico "OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital", con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se reducirá en proporción a los trabajos que la Universidad de Extremadura todavía no hubiera realizado.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, una vez recibidos los informes de trabajos correspondientes, tras ser comprobados por parte de la Comisión de Seguimiento, abonará la totalidad de los costes de ejecución mencionados antes del 31 de diciembre del año de realización de los trabajos.
2. Los abonos a la Universidad de Extremadura se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 a nombre de la Universidad de Extremadura.
3. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por monitorización en su ámbito territorial.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, formarán parte de la Comisión de seguimiento dos personas que ostenten la condición de funcionarios y que desempeñen sus funciones en el ámbito de organización de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Jefe del Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Agrarios.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán tres profesores de la Universidad de Extremadura intervinientes en el proyecto y designados por el Rector de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de Trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

La Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este Convenio. La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona designada por el Director de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrará una Dirección Técnica del presente convenio encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento con lo establecido en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio***Sexta. Duración del convenio.***

Los efectos del presente convenio se extenderán desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

El convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Extinción y resolución del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Asimismo, podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. También, será causa de resolución en caso de que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio decida desistir en su decisión de realizar controles por monitorización.
4. Extinguido el convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Protección y seguridad de la información.

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

digitales, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones; así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Fondos FEAGA y FEADER, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

Décima. Publicidad del convenio.

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, se publicará en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro en el "Diario Oficial de Extremadura".

Undécima. Resolución de conflictos.

1. En defecto de las normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, en la fecha y lugar que figura en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo

Rural, Población y Territorio.

(P.A.) La Secretaria General.

(Resolución de 23/07/2019

DOE núm. 144, de 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por la Universidad de Extremadura.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA